

Boletín Oficial

de la provincia de León

Miércoles 16 de Agosto de 1944

Núm. 182

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Servicio de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas líneas.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

A fin de resolver las dudas que han surgido al conocer la circular de este Gobierno relativa al levantamiento de la veda para toda clase de caza en 3 de Septiembre, se hace saber que con galgo solo podrá cazarse desde el 1.º de Octubre.

León, 14 de Agosto de 1944.
2766 El Gobernador civil,
Antonio Martínez Calláneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Normas para la implantación de las cartillas individuales del cuarto ciclo

De interés para los señores detallistas,
de ultramarinos, panaderías, economatos
y público en general

El día 15 de Octubre próximo caducarán las actuales cartillas individuales de racionamiento, por agotamiento de los cupones de que consta y en razón a ello y de acuerdo con lo establecido por la norma 83 de los «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento» de 15 de Abril de 1943 (BOLETÍN OFICIAL del día 18), es procedente señalar la fecha a que ha de sujetarse el desarrollo de las distintas operaciones a realizar para el canje de dichas cartillas por las del cuarto ciclo.

1.º Distribución de las cartillas al público; inscripción de las mismas en los Establecimientos proveedores del día 18 de Septiembre al 7 de Octubre.

Las cartillas del cuarto ciclo habrán de ser inscritas en los mismos establecimientos proveedores en que figuran incluidas las del tercer ciclo, y a cada cliente se le dará el mismo número de inscripción que tenía por dicho tercer ciclo.

2.º Entrega por los Establecimientos Proveedores de los Boletines de Inscripción y liquidación ante esta Delegación de Abastecimientos y Transportes (Sección de Estadística y Racionamiento, sita en Torres de Omaña n.º 2), del día 9 al 15 de Octubre próximo.

3.º El reparto de las cartillas al público se hará contra el corte de la primera parte de la cubierta (tapa), en que se encuentran consignados los datos personales correspondientes al titular de las cartillas vigentes.

Dichas cubiertas serán entregadas en esta Delegación Provincial (Torres de Omañas n.º 2) en orden correlativo, según padrón de clientes y en paquetes de ciento.

4.º Es de todo punto indispensable que al verificar la inscripción de las cartillas en los Establecimientos Proveedores estampen en el lugar adecuado de la cubierta de cada cartilla el sello y número que haga referencia a la inscripción su titular.

5.º Deberá el proveedor comunicarse al público cuando recoja las cartillas de racionamiento del Establecimiento, la obligación de comprobar si la cartilla está completa y si los cupones son de la numeración de la misma, pues posteriormente no se admitirán reclamaciones de

falta de hojas de cupones de tales cartillas, debiendo asimismo comprobar el interesado si existen errores en los nombres y apellidos, edad, domicilio, etc. para su rectificación.

6.º Tan pronto entren en vigor las cartillas del cuarto ciclo o sea, a partir del día 16 de Octubre próximo, carecerán de valor a todos los efectos los cupones de las cartillas del ciclo actual, tanto de las hojas semanales como de las de varios.

7.º El precio de las cartillas correspondientes al cuarto ciclo es el siguiente:

Primera categoría (Tinta azul), 2,00 pesetas.

Segunda categoría (Tinta roja), 1,00 peseta.

Tercera categoría (Tinta negra), 0,25 pesetas.

Infantiles (Tinta negra y tapas cero), 0,25 pesetas.

8.º Las cartillas individuales de reservistas de cereales Panificables, serán entregadas por este Negociado de Estadística mediante entrega de la tapa de la cartilla individual del tercer ciclo. En caso de que alguna de estas cartillas de reservistas se envíen a algún Establecimiento Proveedor, éste procederá a devolverlos a este Negociado para ser efectuado el canje por este Organismo. Las bajas que pudieran ocurrir en los distintos Establecimientos, bien por cambio de residencia o por no ser recogidas las cartillas por sus titulares, vendrán reflejadas en el Apéndice mensual de altas y bajas que se presentan en este Negociado del 19 al 23 de cada mes.

9.º Para inscribir una cartilla en tienda de ultramarinos o panadería no serán válidos nada más que Bole-

